

ACTA DE COMPARECENCIA.

En la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y quince (9:15 a.m.) de la mañana, ante mí **WENDY MOLINA**, Inspector de Trabajo comparecen por una parte el abogado **RAMIRO AMAYA GONZALEZ** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **12576**, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del Sindicato de Empleados y trabajadores de la Municipalidad de Sampedrana (SIDEYTMS), y los señores **CARLOS ARTURO SALINAS LOPEZ** en su condición de Secretario de Educación del Comité Ejecutivo, **JULIO CESAR PONCE CARCAMO** en su condición de Secretario de Asuntos de Cooperativismo y el señor **ROLANDO EDGARDO SALINAS LOPEZ** en su condición de Secretario General del Comité Ejecutivo y por otra parte el abogado **PORFIRIO DÍAZ** en su condición de Director de Asesoría Legal y el licenciado **EDUARDO ANTONIO ALVAREZ** en su condición de Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Pedro Sula, a fin de darle cumplimiento a citación de fecha 25 de febrero de 2019 derivada de la solicitud con registro **39943** consistente la misma en: solicitar la intervención de esta dependencia de Estado en a fin de verificar incumplimientos a cláusulas del Contrato Colectivo Vigente **Clausula no.- 17. PLAN MORTUORIO, Clausula no.- 21. CANASTA NAVIDEÑA, Clausula no.- 23. TRANSPORTE DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES, Clausula no.- 28. PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO, Clausula no.- 30. BOTIQUINES Y DISPENSARIO MEDICO, Clausula no.- 32. CELEBRACIONES ESPECIALES, Clausula no.- 34. COLABORACION CON EL COMITÉ EJECUTIVO, Clausula no.- 42. ASISTENCIA MÉDICA, Clausula no.- 52. TRANSPORTE;** por lo que se procede a ceder el uso de la palabra al abogado **RAMIRO AMAYA GONZALEZ** en la condición antes descrita, quien libre y voluntariamente manifiesta: Que se ha solicitado los servicios de esta Inspectoría a fin de que constate el incumplimiento de las clausulas arriba mencionadas consistentes en: **1.- Clausula no.- 17. PLAN MORTUORIO:** El incumplimiento en esta cláusula consiste que en la firma del Contrato Colectivo se acordó que la Municipalidad entregaría las aportaciones retenidas en éste concepto, tanto las antes como las después, acordando hasta esta fecha el pago de las retenciones retenidas del periodo 2014-2018 por la cantidad de tres millones ochocientos noventa y cinco mil lempiras (3,895,000.00) del señor alcalde Armando Calidonio, cantidad que nos han prometido pagar éste mes de marzo 2019, quedando